

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00029-00
DEMANDANTE: ARACELY AGUILLÓN DE NIÑO
DEMANDADO: ARNALDO DUARTE CUEVAS

Jericó (Boyacá), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

El artículo 90 del C. G. P., dispone que, en caso de inadmisión de la demanda, el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca para que el demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los reparos señalados, dentro del término que le fue otorgado, se rechazará la demanda, disponiendo su devolución, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de las actuaciones.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ACCIÓN REIVINDICATORIA presentada por **ARACELY AGUILLÓN DE NIÑO**; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE, las actuaciones previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

MSR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 02 de hoy 28 DE ENERO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.
GINA PAOLA URIBE PALAYO Secretaria

co